



MARÍA CLARA JARAMILLO JARAMILLO*

EL DIFERENDO LIMÍTROFE ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA: ALGUNAS REFLEXIONES

Colombia y Nicaragua llevan casi 20 años en un litigio ante la Corte Penal Internacional que busca determinar la soberanía de ambos países sobre las islas en el mar Caribe occidental y su delimitación marítima.

La evolución del litigio en cuestión es, a grandes rasgos, la siguiente:

El diferendo entre Colombia y Nicaragua llega a conocimiento de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en diciembre de 2001, cuando Nicaragua instaura una demanda, en la que pide que la CIJ declare su soberanía sobre las islas de Providencia, San Andrés y Santa Catalina, y sobre los siete cayos pertenecientes al Archipiélago y que determine el trazado de una sola frontera marítima entre las áreas de plataforma continental y zona económica exclusiva de acuerdo con principios equitativos y circunstancias relevantes reconocidas por el derecho internacional general.

La decisión de la Corte estuvo dividida en dos fallos. Uno, sobre las excepciones preliminares, el 13 de diciembre de 2007, y otro sobre el fondo, el 19 de noviembre de 2012.

En el 2007, la CIJ reconoce la soberanía colombiana sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al afirmar la validez del Tratado Esguerra-Bárceñas de 1928. De otra parte, se declara competente para pronunciarse en torno a la soberanía sobre tales islas, islotes y cayos, al determinar la falta de claridad en el Tratado, en relación con cuáles son “todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte de dicho Archipiélago de San Andrés”.

En el 2012, la CIJ rechaza las pretensiones de soberanía nicaragüense sobre el Archipiélago y confirma que Colombia tiene soberanía sobre todos los cayos e islas que lo conforman. De igual manera, la Corte reconoce la calidad de isla a Quitasueño y su consiguiente vocación para generar mar territorial. Por último, traza una línea de delimitación marítima, en la cual Colombia “pierde” soberanía sobre una porción importante de aguas de su zona económica exclusiva.

En la actualidad, cursan dos demandas adicionales instauradas por Nicaragua, una en la cual busca el reconocimiento

de una plataforma continental extendida más allá de las 200 millas náuticas, y otra sobre un posible incumplimiento del fallo de 2012. Es probable que la CIJ fije fecha para audiencias orales de estos dos casos durante el 2021 o 2022.

Después de esta rápida presentación, quisiera hacer dos reflexiones:

En primer lugar, la realidad del proceso contrasta con el manejo mediático que se ha dado al tema, en donde se ha querido mostrar a nuestro país como el gran perdedor del litigio. En Derecho Internacional, la potestad de definir los límites está, en primer lugar, en cabeza de los Estados implicados. Solo ante la ausencia de acuerdo, se acude a los sistemas internacionales de solución de controversias – CIJ. Dejar la decisión en manos de un tercero, conlleva el riesgo de que haya “un ganador y un perdedor”. Parecería que el rechazo del gobierno Santos a la decisión de la CIJ, se hubiere originado por la presión de sectores políticos y medios de comunicación, ante una cercana elección presidencial. Cabe preguntarse, ¿hasta dónde una política de Estado, como la relación con nuestros vecinos, puede depender de la opinión pública?, ¿qué costos tiene no reconocer un fallo de un ente internacional reconocido en acuerdos firmados por Colombia?

Finalmente, la teoría de la Evolución de la Cooperación enseña que, en relaciones de largo plazo, mi ganancia depende de la ganancia del otro. Este es el sustento teórico de la expresión “negociaciones gana-gana”. La teoría de negociación nos invita a mirar los intereses, lo que realmente importa. Son casi 20 años de un proceso, en donde los temas de seguridad, medioambientales, sociales y todos aquellos que implican compartir un espacio común, han quedado “congelados” a la espera de un “ambiente propicio” para la negociación ^H

* Profesora Asistente del Departamento de Filosofía e Historia del Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas

Dejar la decisión en manos de un tercero, conlleva el riesgo de que haya “un ganador y un perdedor”.